

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

El jefe del servicio de Familias Numerosas del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En la *Gaceta* del 17 del corriente se publica la orden de este Ministerio, de fecha 11 del mismo mes, por la que se concede el subsidio a familias numerosas residentes en esa provincia, y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, este Ministerio ha dispuesto que además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia se sirva ordenar a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, domiciliada en Burgos.

También le ruego ordene que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunique a este Ministerio.

Espero de V. E. se sirva excitar el celo de los Sres. Alcaldes interesándoles presten la mayor atención a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos interesados.
Burgos 26 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

**

Orden que se cita.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las

disposiciones que regulan el Subsidio a Familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

12.461-32.919. D. Samuel García Viñas.—Burgos, Fernán-González, 74.

12.462-30.841. D. Fermin Casado Pérez.—Burgos, barrio de Villimar.

12.463-33.394. D. Arturo Muro Martínez.—Burgos, Subida a Saldaña, 9.

12.464-36.022. D. Anselmo Albillos Albillos.—Buniel (Burgos), Marqués de Buniel, 50.

12.465-47.018. D. Doroteo San Esteban Peiróten.—Canicosa de la Sierra (Burgos), Manzanares, 26.

12.465-36.769. D. Silvano Castro Castro.—Castrillo-Matajudíos (Burgos).

12.467-29.643. D. Antonio Bueno Alonso.—Cogollos (Burgos), San Román.

12.468-40.482. D. Esteban Alonso Robado.—Frias (Burgos).

12.469-30.732. D. Federico Martínez Garcés.—Gumiel de Hizán (Burgos), calle Real.

12.470-47.060. D. Gregorio Manjón Rodríguez.—Huérmeces (Burgos), Mercado, 110.

12.471-46.732. D. Gabriel de Román García.—Hurones (Burgos), calle de la Fuente, 9.

12.472-46.627. D. Angel Martínez Ferro.—Junta de la Cerca (Burgos).

12.473-35.266. D. Leonardo Alonso Ibáñez.—La Nuez de arriba, (Burgos), calle del Medio, 45.

12.474-31.301. D. Santos Ramos Pérez.—La Horra (Burgos), Fuente Abajo.

12.475-46.903. D. Bonifacio Gutiérrez.—La Parte de Sotoscueva (Burgos).

12.476-16.909. D. Félix Saenz de Blas.—Miranda de Ebro (Burgos), Término de Matillas.

12.477-24.752. D. Felipe Sancho San Juan.—Miranda de Ebro (Burgos), Concejo de Ciento, 540, quinto.

12.478-33.428. D. Juan Sanz Adrados.—Moradillo de Roa (Burgos).

12.479-47.118. D. Faustino Plaza Faustino.—Peñaranda de Duero (Burgos).

12.480-47.127. D. Emiliano Rubio Creta.—Peñaranda de Duero (Burgos), barrio de Casanova.

12.481-27.121. D. Calixto Repiso Cob.—Roa (Burgos).

12.482-47.388. D. Castro Núñez Moral.—Salas de Bureba (Burgos), Medina.

12.483-42.360. D. Gabino Llorente del Pino.—Salas de los Infantes (Burgos), Mira al Rio.

12.484-42.701. D. Esteban Pérez García.—Santibáñez-Zarzaguda (Burgos), San Nicolás.

12.485-13.873. D. Mariano Pérez Herrera.—Santibáñez-Zarzaguda (Burgos), San Nicolás, 37, bajo.

12.486-41.027. D. Gregorio Pérez Calvo.—Villalbilla de Villadiego (Burgos), Huertas 2.

12.487-37.158. D. Desiderio Antolin Manso.—Villquirán de los Infantes (Burgos), San Vicente.

12.488-47.248. D. Manuel Frías Maestro.—Villamayor de los Montes (Burgos), calle de las Parras, 10.

12.489-47.204. D. Martín Arnáiz Urrez.—Villasur de Herreros (Burgos).

12.490-47.238. D. Juan Castilla Sancho.—Vadocondes (Burgos), Cantarranas.

12.491-46.744. D. Senén Aguilera Langa.—Zazuar (Burgos), Iglesia, 14.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

12.556-11.628. D. Emilio Hernández Cabrerizo.—Burgos, Isla, 31

12.557-34.879. D. Emilio Plaza del Campo.—Briviesca (Burgos), Las Cortes, 9.

12.558-47.102. D. Miguel Benito Camino.—Cueva de Juarros (Burgos).

12.559-1.830. D. Pablo Arranz Miño.—Cueva de Roa (Burgos).

12.560-24.831. D. Pedro Cuesta Escudero.—Galbarros (Burgos),

12.561-46.850. D. Andrés Carrasco Arnáiz.—Hontanas (Burgos), Real, 57.

12.562-23.908. D. Luis Guerra de los Mozos.—Hornillos del Camino (Burgos).

12.563-22.351. D. Agapito Hortigüela Vega.—Mazuelo de Muñó (Burgos), Iglesia.

12.564-11.310. D. Dionisio Blanco Fernández.—Montorio (Burgos).

12.565-30.771. D. Crescente Arranz Monje.—Peñaranda de Duero (Burgos), Real, 77.

12.566-30.784. D. Miguel Jimeno Herranz.—Peñaranda de Duero (Burgos), Real, 7.

12.567-28.625.—D. Vicente Cuenca de González.—Pineda de la Sierra (Burgos), Cuesta.

12.568-29.775. D. Juan Sancho Santamaría.—Quintanilla del Agua (Burgos), Mayor, 4.

12.569-5.848. D. Saturnino Miravalles Bravo.—Roa (Burgos), Estudio

12.570-47.183. D. Pedro Cilleruelo Ramos.—Roa (Burgos), calle de las Cruces.

12.571-39.117. D. Dionisio Cornejo Martín.—Torregalindo (Burgos).

12.572-36.595. D. Andrés Hernández Díaz.—Villaverde del Monte (Burgos), Alta.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º), a los obreros padres de diez hijos:

12.603-5.234. D. Francisco Labarga Gómez.—Briviesca (Burgos), Medina, 23.

12.604-8.219. D. Francisco García Peiróten.—Canicosa de la Sierra (Burgos), San Roque.

12.605-26.055. D. Juan Palomino Granado.—Hurones (Burgos).

12.606-26.100. D. Gregorio Pérez Tobalina.—Ircio (Burgos), Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

12.607-42.756. Don Gregorio González Martín.—Las Hormazas (Burgos).

12.608-13.030. D. Luis González Alvarez.—Santibáñez-Zarzaguda (Burgos), Vitores de la Fuente, 2.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Abad Gallo Lázaro	33	33	Real.—Los Altos	Labrador	Cabeza de familia
2	Abad Gallo Simón	37	37	Dondevilla.—Idem	Idem	Idem
3	Abad Peña Fermín	50	50	Idem—Idem.	Idem	Idem
4	Abascal Diego Carlos	48	48	Espinosa de los Monteros	Idem	Idem
5	Abascal García Aurelio	55	55	Ungo.—Valle de Mena	Idem	Idem
6	Abásolo Bardeci Dionisio	31	33	Real 37.—Junta de Villalba de Losa	Idem	Idem
7	Abásolo Oribe Antonio	47	47	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
8	Aduna Laño Dimas	68	36	San Miguel, 21.—Medina de Pomar	Industrial	Idem
9	Aguilar Martínez Dionisio	65	65	La Feria, 7.—Idem	Idem	Idem
10	Aguirre Mijangos Lucilio	49	47	Valdenoceda.—M. de Valdivielso	Jornalero	Idem
11	Ainz Martínez Severino	48	48	Nava.—Valle de Mena	Electricista	Idem
12	Aizpuru Orbañanos Jesús	40	40	Gabanes.—Valle de Tobalina	Labrador	Idem
13	Ajá Fernández Blas	63	43	Santecilla.—Valle de Mena	Comerciante	Idem
14	Ajá Gutiérrez José	60	29	Ungo.—Idem	Labrador	Idem
15	Aja Maza Santiago	74	74	Espinosa de los Monteros	Idem	Idem
16	Ajuria Fernández Pablo	33	33	Trespaderne	Idem	Idem
17	Alaña Artíguez Anselmo	61	61	Herrán.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
18	Alaña Fernández Gregorio	39	39	Idem.—Idem	Idem	Idem
19	Alaña Fernández Juan	74	74	Idem.—Idem	Idem	Idem
20	Alaña Monasterio Esteban	30	30	Idem.—Idem	Idem	Idem
21	Alaña Torre Román	51	51	Real. 22.—Junta de Villalba de Losa	Idem	Idem
22	Alaña Zárate Nicasio	60	33	Junta de Oteo	Idem	Idem
23	Alava Unanue Víctor	54	54	Montiano.—Valle de Mena	Idem	Idem
24	Alava Unanue Amancio	41	41	Santa Olaja.—Idem	Idem	Idem
25	Alava Velasco Víctor	42	42	Cirión.—Idem	Idem	Idem
26	Alba Llarena Juan	62	35	Villarcayo	Herrero	Idem
27	Alcalde y Díez Cirilo	53	53	Merindad de Montija	Labrador	Idem
28	Alcalde Marquina Juan	30	30	Mayor.—Los Altos	Idem	Idem
29	Alcalde Ruiz Apolinar	70	70	Real.—Idem	Idem	Idem
30	Alcorta Arroyo Bonifacio	40	40	Espinosa de los Monteros	Industrial	Idem
31	Alcorta Fernández Benedicto	41	13	Junta de Oteo	Pastor	Idem
32	Alcorta Fernández Pablo	33	33	Espinosa de los Monteros	Confiteo	Idem
33	Aldama Ruiz Lázaro	40	15	Junta de San Martín de Losa	Labrador	Idem
34	Alday Gorostachu Isidoro	60	23	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
35	Alejos Nieto Angel	42	6	Santa Cruz.—Idem	Peón caminero	Idem
36	Alonso Marcos	62	62	Santa Coloma.—Merindad de C. Urria	Labrador	Idem
37	Alonso Martín	66	66	Trespaderne	Idem	Idem
38	Alonso Alcalde Fidel	55	55	Mayor.—Los Altos	Idem	Idem
39	Alonso Alonso Anastasio	38	38	Iglesia.—Idem	Idem	Idem
40	Alonso Alonso Antonio	44	26	Real, 7.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
41	Alonso Alonso Aurelio	33	33	Urria.—Merindad de Cuesta Urria	Idem	Idem
42	Alonso Alonso Emeterio	42	35	Bocos.—Villarcayo	Idem	Idem
43	Alonso Alonso Ezequiel	39	39	Edeso.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
44	Alonso y Alonso Francisco	76	54	Merindad de Montija	Idem	Idem
45	Alonso Alonso Gerardo	30	30	Toba.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
46	Alonso Alonso Guillermo	29	29	Edeso.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
47	Alonso Alonso Isidro	32	32	Bascuñelos.—Idem	Idem	Idem
48	Alonso Alonso Manuel	53	53	Bocos.—Villarcayo	Idem	Idem
49	Alonso Alonso Pedro	78	78	Iglesia.—Los Altos	Idem	Idem
50	Alonso Angulo Ponciano	60	31	Revilla.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
51	Alonso Armíño Juan Antonio	46	5	Medina, 4.—M. de Castilla la Vieja	Idem	Idem
52	Alonso Barredo Segundo	35	35	Barcina del Barco.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
53	Alonso Caño Eugenio	29	4	Villasana.—Valle de Mena	Barbero	Idem
54	Alonso Carriazo Domingo	66	35	Junta de Traslaloma	Labrador	Idem
55	Alonso Carriazo Lorenzo	67	20	Lain Calvo, 53.—Medina de Pomar	Propietario	Idem
56	Alonso Carriazo Urbano	43	43	Junta de Traslaloma	Labrador	Idem
57	Alonso Carriazo Vicente	50	50	Junta de la Cerca	Idem	Idem
58	Alonso Cereceda Damián	57	57	Trespaderne	Idem	Idem
59	Alonso Díaz Fernando	63	63	Condado.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
60	Alonso Díaz Florentino	66	66	Idem.—Idem	Idem	Idem
61	Alonso Díaz León	56	56	Panizares.—Idem	Idem	Idem
62	Alonso de Diego Pedro	65	27	Villarcayo.—Villarcayo	Jornalero	Idem
63	Alonso Díez Francisco	62	62	Condado.—Merindad de Valdivielso	Labrador	Idem
64	Alonso Díez Inocencio	34	10	San Martín, 9.—M. de Castilla la Vieja	Idem	Idem
65	Alonso Díez Juan	64	64	Condado.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
66	Alonso Estéfano Dámaso	50	50	Noceda, 8.—P. de la Sierra en Tobalina	Guarda	Idem
67	Alonso Fernández Felipe	57	57	Condado.—Merindad de Valdivielso	Propietario	Idem
68	Alonso Fernández Gregorio	30	29	Idem.—Idem	Labrador	Idem
69	Alonso Fernández Marcos	51	12	Real, 84.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
70	Alonso Fernández Miguel	53	53	Lain Calvo, 17.—Medina de Pomar	Jornalero	Idem
71	Alonso Fernández Pablo	64	64	Santa Coloma.—M. de Cuesta Urria	Labrador	Idem
72	Alonso Fernández Pantaleón	70	70	Edeso.—Valle de Tobalina	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Alonso Gárate Rafael	37	37	Lain Calvo, 59.—Medina de Pomar	Jornalero	Cabeza de familia
74	Alonso García Macario	30	30	Espinosa de los Monteros	Comerciante	Idem
75	Alonso Gómez Antonio	51	51	Quintana María.—Valle de Tobalina	Labrador	Idem
76	Alonso Gómez Nazario	46	46	Ahedo.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
77	Alonso Gómez Pedro	45	45	Lomana.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
78	Alonso González Abilio	38	38	Nofuentes.—M. de Cuesta Urria	Industrial	Idem
79	Alonso González Florencio	47	14	Villarcayo	Idem	Idem
80	Alonso González Manuel	39	16	Trespaderne	Propietario	Idem
81	Alonso Guinea Manrique	31	8	Arceo.—Valle de Mena	Labrador	Idem
82	Alonso Gutiérrez Cirilo	68	25	Herrerías, 6.—Medina de Pomar	Idem	Idem
83	Alonso de la Hera Agapito	55	55	Consortes.—Valle de Manzanedo	Idem	Idem
84	Alonso Herrán Luis	57	55	San Martín de Don.—Valle de Mena	Idem	Idem
85	Alonso Herrán Sotero	62	62	Santa Coloma.—M. de Cuesta Urria	Idem	Idem
86	Alonso de la Hoz Damian	58	58	Iglesia.—Los Altos	Idem	Idem
87	Alonso de la Hoz Fidel	38	38	Idem.—Idem	Idem	Idem
88	Alonso Huidobro Toribio	39	14	Villarcayo	Jornalero	Idem
89	Alonso Linares Agapito	74	50	San Roque, 21.—M. de Castilla la Vieja	Propietario	Idem
90	Alonso López Alejandro	59	59	Villamartin.—Merindad de Sotoscueva	Labrador	Idem
91	Alonso López Andres	61	30	Fdo. Alvarez, 81.—Medina de Pomar	Jornalero	Idem
92	Alonso López Cirilo	71	71	Real, 17.—Merindad de Valdeporres	Labrador	Idem
93	Alonso López Domingo	67	67	Pomar, 14.—Medina de Pomar	Idem	Idem
94	Alonso López Domingo	62	62	Nofuentes.—Merindad de Cuesta Urria	Idem	Idem
95	Alonso López Frutos	64	64	Villamartin.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
96	Alonso López Idefonso	67	67	Urria.—Merindad de Cuesta Urria	Idem	Idem
97	Alonso López Julián	64	64	Nofuentes.—Merindad de Cuesta Urria	Idem	Idem
98	Alonso López Miguel	47	47	Merindad de Montija	Idem	Idem
99	Alonso López Pedro	49	49	Real, 43.—Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
100	Alonso Llanos Luis	43	43	Trespaderne	Idem	Idem
101	Alonso Mardones Benigno	32	32	Merindad de Montija	Idem	Idem
102	Alonso Mardones Dionisio	47	47	Junta de Traslaloma	Idem	Idem
103	Alonso Mardones Feliciano	53	53	Junta de la Cerca	Idem	Idem
104	Alonso Martínez Domingo	50	50	Idem	Idem	Idem
105	Alonso Martínez Pedro	47	47	Real, 38.—M. de Castilla la Vieja	Idem	Idem
106	Alonso Martínez Pedro	68	68	Bedón.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
107	Alonso Mata Andrés	30	5	Manzanedo.—Valle de Manzanedo	Idem	Idem
108	Alonso Mata Andrés	31	8	Villarcayo	Jornalero	Idem
109	Alonso Mata Isidro	34	34	Condado.—Merindad de Valdivielso	Labrador	Idem
110	Alonso del Moral Julián	65	65	Nofuentes.—Merindad de Cuesta Urria	Industrial	Idem
111	Alonso Movilla Luciano	46	40	Santecilla.—Valle de Mena	Barbero	Idem
112	Alonso Ortiz Ambrosio	63	63	V. del Grillo.—Valle de Tobalina	Labrador	Idem
113	Alonso Ortiz Mateo	49	49	Partido de la Sierra en Tobalina	Idem	Idem
114	Alonso Peña Manuel	72	72	Mayor.—Los Altos	Idem	Idem
115	Alonso Pereda Avelino	35	35	Pozo la Cuesta.—M. de Cuesta Urria	Idem	Idem
116	Alonso Pereda Vicente	52	52	Sta. Dorotea, 13.—M. de Csla. la Vieja	Idem	Idem
117	Alonso Pérez Antonio	68	68	Pesadas de Burgos	Idem	Idem
118	Alonso Pérez Juan	42	10	Aforados de Moneo	Idem	Idem
119	Alonso Porres Avelino	33	33	Villarcayo	Industrial	Idem
120	Alonso Revuelta Juan	53	53	Panizares.—Merindad de Valdivielso	Aguacil de Ayuntamiento	Idem
121	Alonso Rodríguez Demetrio	47	47	Quintana.—Idem	Jornalero	Idem
122	Alonso Ruiz Claudio	47	8	Cebolleros.—M. de Cuesta Urria	Labrador	Idem
123	Alonso Ruiz Domingo	63	63	Condado.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
124	Alonso Ruiz Valeriano	35	38	Tartalés.—Idem	Idem	Idem
125	Alonso Sáez Maximino	31	31	V. del Grillo.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
126	Alonso Sáinz Epifanio	40	9	Junta de Oteo	Industrial	Idem
127	Alonso Sáinz Anacleto	32	8	Medianas.—Valle de Mena	Labrador	Idem
128	Alonso Saiz Francisco	30	29	Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
129	Alonso Saiz Gregorio	67	67	Idem	Idem	Idem
130	Alonso Saiz Roque	73	73	Idem	Idem	Idem
131	Alonso Saiz Santiago	66	28	Real.—Los Altos	Idem	Idem
132	Alonso Salazar Valentín	36	12	Junta de Río de Losa	Idem	Idem
133	Alonso Septien Victoriano	36	36	Burceña.—Valle de Mena	Idem	Idem
134	Alonso Torres Agustín	66	66	Tartalés.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
135	Alonso Torres Alfredo	51	41	Santocildes.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
136	Alonso Torres Andrés	65	40	Real, 20.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
137	Alonso Torres Gregorio	59	59	Panizares.—Merindad de Valdivielso	Idem	Idem
138	Alonso Torres Manuel	37	37	Quintana María.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
139	Alonso Varona Eustasio	37	37	Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
140	Alonso Velasco Francisco	50	26	Plaza Mayor.—Medina de Pomar	Aguacil	Idem
141	Altube Valle Pedro	55	45	Menamayor.—Valle de Mena	Labrador	Idem
142	Altuna Celada Julián	50	50	Nava.—Idem	Idem	Idem
143	Alvarez Castro Misael	55	55	Nofuentes.—Merindad de Cuesta Urria	Industrial	Idem
144	Alvarez Condado Luis	79	79	Las Eras, 2.—M. de Castilla la Vieja	Labrador	Idem
145	Alvarez Fernández Buenaventura	54	30	Aforados de Moneo	Idem	Idem
146	Alvarez Fernández Cipriano	63	36	S. Lorenzo, 42.—M. de Cuesta Urria	Albañil	Idem
147	Alvarez García Angel	70	44	San Esteban, 1.—Idem	Labrador	Idem
148	Alvarez García Benito	62	62	Pozo la Cuesta.—Idem	Idem	Idem
149	Alvarez García Demetrio	45	45	Real, 19.—Idem	Idem	Idem
150	Alvarez García Gregorio	34	9	Merindad de Montija	Idem	Idem
151	Alvarez García José	30	30	San Miguel, 38.—Medina de Pomar	Idem	Idem
152	Alvarez García Julián	60	60	Torres, 3.—Idem	Idem	Idem
153	Alvarez López Basilio	35	35	S. Pedro, 20.—M. de Castilla la Vieja	Idem	Idem
154	Alvarez López Fabián	61	9	Butrera.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
155	Alvarez López Gabriel	63	63	Villasana.—Valle de Mena	Idem	Idem
156	Alvarez López León	73	73	Junta de Traslaloma	Idem	Idem
157	Alvarez Llarena Angel	46	46	Real, 9.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
158	Alvarez Llarena Bruno	78	78	Idem 3.—Idem	Idem	Idem

(Continuará).

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Lerma.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2,40 pesetas, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de noviembre de 1931.
=El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, a nombre de la Sociedad Anónima «Banco Español de Crédito», con sucursal en esta Capital, se ha interpuesto recurso contencioso contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, de fecha 4 de abril próximo pasado, sobre exacción de arbitrios por incremento de valores de terreno, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 16 de noviembre de 1931.—Ante mí, F. Javier Tornos.

Por D. Fortunato Arreba Vélez, mayor de edad, casado, frutero y vecino de esta Ciudad (Las Veguillas), se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 22 de octubre de 1931, por el que se acordó dar por caducada la concesión del puesto que tiene adjudicado el recurrente en el Mercado de Abastos.

En cumplimiento de lo preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 24 de noviembre de 1931.
=Amando Fernández Soto.

Ayuntamiento de Burgos.

Dicha Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre del corriente año, acordó aprobar las siguientes bases y tarifas para regular las salidas del Cuerpo de Bomberos fuera del término municipal de Burgos.

BASES

1.^a La prestación de los servicios del Cuerpo de Bomberos, fuera del término municipal, se realizará a instancia de parte, obligándose el solicitante a satisfacer los gastos que se produzcan con arreglo a la tarifa que se señala, en la que están incluidos los de combustibles, lubricantes, desgaste natural, etc., etc., pero no los de roturas o desperfectos que se ocasionen en el material con motivo del servicio prestado, los que serán tarifados, y satisfechos por separado, por la persona o entidad que hubiere solicitado prestación del servicio.

El arbitrio se devengará por el hecho de salida del Parque del servicio contra incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, o bien por haberse iniciado en cualquier forma la prestación del servicio en el lugar del incendio, aunque no haya mediado llamamiento por parte del interesado.

2.^a Los derechos serán los comprendidos en las siguientes

TARIFAS

Personal por hora o fracción de prestación de servicio.

	Pesetas.
Sub-Jefe.....	4,00
Cabo.....	3,00
Bomberos.....	2,00

SALIDA

Por cada 10 kilómetros o fracción.

	Pesetas.
Automóvil de la Dirección..	6,50
Automóvil de primera salida con material de extinción y salvamento.....	18,50
Auto-tanque.....	20,50
Auto-escala.....	18,00
Auto-bomba.....	20,00

Material por hora o fracción de hora de funcionamiento.

	Pesetas.
Auto-bomba.....	14,00
Auto-tanque.....	16,00
Moto-bomba «Laffly».....	9,00
Moto-bomba «Atlanta».....	9,00
Pieza de manguera por cada diez metros con inclusión de racores y piezas de toma y lanzamiento.....	3,00

3.^a Para el pago del personal se entenderá que han de abonarse las horas comprendidas desde el momento de la salida hasta el regreso al Parque.

4.^a En los casos en que las circunstancias de urgencia lo permitan podrá exigirse el pago previo, con arreglo a un promedio de seis horas

en que sea empleado el personal y material que se requiera.

5.^a Terminado el servicio, la Administración, previo informe del Jefe del mismo, procederá a la liquidación y cobro de derechos, que deberán hacerse efectivos en un plazo máximo de diez días.

6.^a Las empresas teatrales que voluntariamente soliciten la asistencia de los bomberos a sus respectivos espectáculos quedarán obligadas a abonar por el servicio de cada dos bomberos encargados de las instalaciones de previsión contra incendios y función, 5 pesetas.

7.^a Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de 1932 y sucesivos, mientras el Excelentísimo Ayuntamiento no acuerde su modificación al aprobar los correspondientes presupuestos o concurren las circunstancias señaladas en el art. 325 del Estatuto municipal.

Burgos 26 de noviembre de 1931.
=P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 18 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de apertura de una calle que desde la Avenida principal de la finca denominada «La Castellana» vaya a la calle Larga del barrio de Huelgas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 26 de noviembre de 1931.
=P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Regimiento Cazadores de Caballería, número 4.

Necesitando adquirir este Regimiento 75 fundas para pistola, 75 cordones de cuero para las mismas y 600 cabezadas de pesebre, éstas con arreglo al modelo que actualmente se utiliza en el Cuerpo, se abre concurso para que los señores constructores que pueda interesarle presenten modelos y proposiciones hasta el día 30 de diciembre próximo, al Sr. Comandante Mayor, en cuyo día y hora de las once se reunirá la Junta económica que ha de elegir las proposiciones más aceptables.

Para este concurso se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. Los solicitantes se ajustarán a cuanto dispone la orden circular de 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73).

Segunda. La entrega se efectuará en el Repuesto del Cuerpo, libre de gastos, a los cuarenta días, a partir de la notificación de la respectiva adjudicación.

Tercera. Los modelos no aceptados deberán ser retirados del almacén en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los no retirados en dicho plazo.

Cuarta. El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Burgos 25 de noviembre de 1931.
=El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncian las subastas de los arriendos de los arbitrios municipales, impuestos sobre pesas y medidas y sobre los puestos públicos en ferias y mercados, por tiempo de cinco años, conforme todo ello a las Ordenanzas y tarifas formadas y al Reglamento de obras y servicios municipales y pliegos de condiciones formulados al efecto.

Las subastas tendrán lugar el día 20 de diciembre, o en su defecto el 27, en la casa consistorial, a la hora de las diez y media y siguientes, bajo los tipos de 53.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, debiendo consignarse el 5 por 100 del importe de las bases dichas para poder tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 8.^a, acompañando el recibo del depósito y cédula personal corriente del proponente.

Villarcayo 18 de noviembre de 1931.—El Alcalde en cargos, (ilegible).

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Subasta de resina.

El día 19 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, tendrá lugar la subasta de 6 783 pinos a resinar, en el monte «Las Cuadrillas», de esta villa, bajo el tipo de tasación de 2 034 pesetas con 90 céntimos.

Rabanera del Pinar 27 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Ovejero.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.^o

(GRATIS A LOS POBRES)

2

Por cesar en el negocio, se traspa el acreditado Bar «Boulevard», con muy buena clientela. Para tratar, con su dueño, Lain-Calvo, 27, Burgos. 11—12